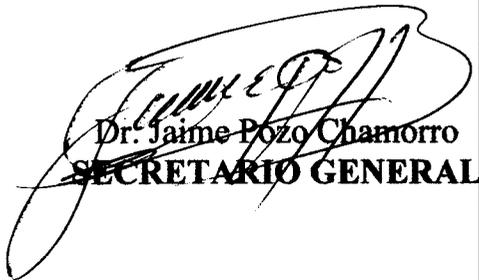


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0219-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por David Eliseo León Yánez, procurador judicial del señor Marco Gustavo Calvopiña Vega, gerente general de Petroecuador EP, en contra de la sentencia de 17 de diciembre del 2012, dictada por la Sala Temporal de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio verbal sumario nro. 845-2010, 859-2009, 096-2009, mediante la cual se resolvió no casar la sentencia dictada por la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, de 9 de septiembre del 2010, la cual desestimó el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado que declara con lugar la demanda y se ordena que Petroindustrial pague al señor Stalin Riter Estupiñán Charcopa, representante legal de Mantind S.A. la suma demandada.. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 7 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM